

PODER LEGISLATIVO LEY 39/90  
QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Art. 1º- Créase el Instituto Nacional de Nefrología, en adelante el Instituto, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art.2º- El Instituto tendrá por objeto principal el tratamiento por diálisis, el trasplante de órgano y la investigación y enseñanza en la materia de la Patología Nefrológica.

Art.3º- Son funciones del Instituto:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades y de Recursos, de conformidad a los objetivos y metas de la Institución y en consonancia con el Plan Nacional de Salud vigente;
- b) Coordinar los programas y actividades de asistencia, docencia e investigación con los organismos técnicos y administrativos del M.S.P. y B.S.;
- c) Establecer y desarrollar programa de prevención, control y asistencia en el campo de las enfermedades nefrológicas a nivel nacional, regional y local;
- d) Organizar y administrar los servicios especializados dependientes del Instituto;
- e) Establecer y aplicar un sistema de supervisión, control, evaluación y auditoría para los diversos programas, servicios y actividades médicas y administrativas;
- f) Desarrollar cursos, seminarios, reuniones científicas y otras actividades de capacitación en base a un programa de Formación de Recursos Humanos para el área;
- g) Intensificar los trabajos de investigación básica y aplicada, los estudios epidemiológicos, el desarrollo de nuevos modelos metodológicos e instrumentales en ciencia y tecnología, para el positivo avance en la investigación de los componentes de la morbimortalidad en la patología nefrológica;
- h) Promover acciones educativas a nivel de la comunidad con miras a facilitar la detección precoz de las enfermedades nefrológicas, evitarlas y crear conciencia sobre la necesidad de la donación de órganos;
- i) Establecer reglamentos para los programas y servicios de la nefrología;
- j) Suscribir convenios de asistencia médica, docencia e investigación, cooperación técnica y administrativa, con Fundaciones, Universidades, Sociedades Científicas e Instituciones de carácter similar nacionales y extranjeras, del sector público y privado;
- k) Desarrollar un sistema regular de información sobre patología nefrológica;
- l) Asesorar a los Organismos Públicos y Privados de sector, en materia de control y tratamiento de las enfermedades nefrológicas;
- m) Establecer con los Organismos Oficiales pertinentes, mecanismos de control, en cuanto a introducción y usos de productos químicos y biológicos, equipos y materiales destinados para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades nefrológicas; y
- n) Realizar otras actividades que tengan relación con la función del Instituto.

Art.4º- Los programas y servicios del Instituto, serán integrados a los servicios del M.S.P. y B.S., como centro de referencia terminal en la atención de las enfermedades nefrológicas. Así mismo, coordinará sus actividades con los servicios similares del Instituto de Previsión Social, de la Universidad Nacional, de la Sanidad Militar, de la Sanidad Policial y de otras Entidades del sector público y privado, conforme lo aconseja la política sanitaria nacional.

Art.5º- La Dirección del Instituto estará a cargo de un Director y su administración será desempeñada por una Comisión presidida por el Director e integrada por un representante del M.S.P. y B.S. y por uno de la Universidad Nacional, designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º- Son recursos del Instituto:

- a) Los fondos contemplados en el Presupuesto General de la Nación.
- b) Los aportes especiales del Estado para los fines de la Institución.
- c) Las donaciones, legados y contribuciones, y
- d) Los fondos obtenidos por actividades especiales realizadas por el Instituto.

Art.7- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a treinta y un días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a diez y siete días del mes de agosto del año un mil novecientos noventa.